



TRIBUNAL DE CUENTAS

Nº 988

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS
ESTADOS CONTABLES DE LOS PARTIDOS
POLÍTICOS Y DE LAS DONACIONES
PERCIBIDAS POR LAS FUNDACIONES
VINCULADAS ORGÁNICAMENTE,
EJERCICIO 2008**

II.2. FUNDACIÓN ALKARTASUNA FUNDAZIOA

1. DATOS GENERALES

PARTIDO POLÍTICO VINCULADO:	Eusko Alkartasuna
PROTECTORADO:	Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social. Gobierno Vasco
Nº REGISTRO FUNDACIÓN:	F 170
AÑO CONSTITUCIÓN:	2004

2. RESUMEN CUENTAS ANUALES

SITUACIÓN PATRIMONIAL Y FINANCIERA

Activo no corriente		Patrimonio Neto	5.630,68
Activo corriente	14.507,88	Pasivo no corriente	
		Pasivo corriente	8.877,20
Total Activo	14.507,88	Total Pasivo	14.507,88

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD

Total gastos	199.830,05	Total Ingresos	118.140,84
Resultado del ejercicio	(81.689,21)		

3. TRÁMITE DE ALEGACIONES

Los resultados provisionales fueron remitidos a la fundación a efectos de que pudieran formularse alegaciones y presentarse los documentos y justificantes que se estimasen pertinentes.

Transcurrido el plazo otorgado, la fundación no ha presentado alegaciones ni ha enviado documentación complementaria alguna sobre los resultados remitidos.

4. VINCULACIÓN ORGÁNICA A LA FORMACIÓN POLÍTICA

El Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de las competencias fiscalizadoras atribuidas por la Disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 8/2007 solicitó a cada una de las formaciones políticas con representación en las Cortes Generales, la identificación de aquellas fundaciones y asociaciones vinculadas a cada una de dichas formaciones en las que concurriese alguna de las circunstancias descritas en la introducción de este Informe.

En respuesta a dicha solicitud, Eusko Alkartasuna comunicó, como única fundación que se hallaba en esta situación, la Fundación Alkartasuna Fundazioa, cuyos datos identificativos se reseñan en el encabezamiento de este informe.

Respecto a la vinculación declarada por la formación política, hay que señalar que el partido Eusko Alkartasuna figura como único fundador de la misma, ya que la totalidad de la dotación fundacional fue realizada por el propio partido y a 31 de diciembre de 2008, el saldo de la dotación fundacional permanecía invariable. Además dicho partido dispone de la facultad de control del Patronato de la fundación dado que sus miembros son nombrados por acuerdo de la Ejecutiva Nacional de la formación conforme lo establecido en los estatutos de la misma.

5. ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

El alcance de esta fiscalización se limita a las donaciones contabilizadas por la fundación en el ejercicio 2008 conforme a lo establecido en la Disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 8/2007 de financiación de los partidos políticos, y en los términos reflejados en la Introducción de este Informe.

Dado que la citada Disposición limita las competencias fiscalizadoras a las donaciones percibidas, sin establecer la obligación de presentar cuentas anuales ante el Tribunal de Cuentas ni documentación contable alguna, a efectos de acometer dicha fiscalización se solicitó a la fundación relación pormenorizada de las

donaciones percibidas por esta en el periodo de la fiscalización, así como determinada documentación contable y justificativa relativa al ejercicio 2008, según se señala en la introducción de este Informe, que ha sido facilitada por la misma.

Respecto a la representatividad de las cuentas anuales presentadas, no se ha dispuesto del informe de auditoría de las cuentas anuales formuladas en dicho ejercicio. No obstante, de los estados financieros presentados se deduce que no se cumplen los requisitos por los que estaría obligada a someter a auditoría externa las citadas cuentas anuales, de conformidad con los términos previstos en el artículo 28 de la Ley 12/1994, de 17 de junio, de Fundaciones del País Vasco, en relación con el artículo 26 del Decreto 100/2007, de 19 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Protectorado de Fundaciones del País Vasco.

6. RESULTADOS DE FISCALIZACIÓN

El Director Gerente de la fundación en representación legal de la entidad declaró, mediante escrito de 16 de marzo de 2010, que la fundación no percibió donación alguna durante el ejercicio 2008. En este sentido, se ha comprobado la documentación contable y justificativa facilitada por la fundación en respuesta a la solicitud efectuada por este Tribunal, sin que se haya observado la existencia de ingreso alguno en concepto de donativos recibidos por la misma dentro del ámbito temporal de fiscalización, respondiendo sus ingresos a subvenciones oficiales procedentes de organismos públicos, por importe de 42.320 euros y a ingresos por donaciones del partido formalizadas en un convenio de colaboración entre Eusko Alkartasuna y la Alkartasuna Fundazioa, por importe de 75.664 euros.